

SECRETARÍA: Santiago de Cali, marzo 03 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda, la cual fue radicada bajo la partida N°76001310300620210004400. Provea usted.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°0271

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por el abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, abogado de la firma **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, firma **ENDOSATARIA de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S.**, la cual se encuentra facultada para actuar como endosante en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, el Despacho advierte que la parte demandante no dio cumplimiento al artículo 8 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 el cual dice que, bajo gravedad de juramento, se debe manifestar la dirección electrónica o sitio suministrado que corresponde al utilizado por la persona a notificar, de igual forma, se informará la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Civil del Circuito,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que, si a bien tiene, proceda dentro del mismo a subsanarla de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60fc53406a0b68c8d15494b9b8d65315c6b884c38d9469da6c14abc819e7115e

Documento generado en 03/03/2021 02:18:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>